



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TecNM) A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CD. CONSTITUCIÓN, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCIA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL ING. MARIO IVAN RAMÓN MARÍN GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE CFE DISTRIBUCIÓN EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “CFE DISTRIBUCION” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL INSTITUTO” que:

I. 1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I. 2. Fue creado por decreto publicado el 30 de abril de 1996 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

I. 3. Su creación, operación y apoyo financiero, se derivan de un convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la S.E.P. federal representado por su titular el Lic. Miguel Limón Rojas.

I. 4. Su registro como Centro de Trabajo ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación Pública es 03EIT0001X.

I. 5. Uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con el sector productivo y el mejoramiento de la calidad de vida en la región.

I. 6. El Lic. Juan Pedro Almaraz García, en su carácter de Director General y representante legal, cuenta con la facultad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en el artículo 17, apartado 1 del Decreto de su creación y nombramiento, suscrito por el Gobernador del Estado de Baja California Sur con fecha del 10 de Septiembre del 2021.

I. 7. Sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal la calle Prof. Marcelo Rubio Ruiz s/n, Colonia Cuatro de Marzo, C. P. 23641. Cd. Constitución, B.C.S. México.

I. 8. Su RFC es ITS960426-291



II.- DECLARA "CFE DISTRIBUCION", por medio de su apoderado legal:

II. 1.- Que es una Empresa Productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 (dos) de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II. 2.- Que tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 (cinco) de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II. 3.- Que tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 (cuatro) de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II. 4.- Que está facultada para celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior tendientes a mejorar tanto los procesos tecnológicos, productivos y administrativos como los educativos y culturales.

II. 5.- Que tiene el domicilio se sus instalaciones se encuentran localizadas en Calle Venustiano Carranza No. 103 C.P. 23600, Col. Centro, Cd. Constitución B.C.S.

II. 6.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes RFC CDI160330RC9

II. 7.- Que acredita su personalidad con el segundo testimonio de la escritura pública número 53,328 (cincuenta y tres mil ochocientos veintiocho), Libro 890 (ochocientos noventa), de fecha 18 (dieciocho) de febrero del 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría Pública número 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ciudad de México, la cual contiene entre otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas y el Poder General para Actos de Administración con facultades para defender y administrar todo tipo de bienes, propalar, suscribir, celebrar y formalizar todo tipo de convenios y contratos, con proveedores y contratistas, en particular en materia de obra y prestación de servicios relacionados con la misma, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de las leyes de la materia que otorgó "CFE DISTRIBUCIÓN",



Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, representada en ese acto por el Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General.

III.. Ambas partes declaran.

III. 1. Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "CFE DISTRIBUCIÓN" y "EL INSTITUTO" convienen conjuntar acciones, a través de programas que pueden ser específicos y relacionados con las actividades sustantivas de ambas partes.

SEGUNDA.- "CFE DISTRIBUCIÓN" tendrá en "EL INSTITUTO" su principal fuente para satisfacer sus necesidades de capacitación, educación continua, residencias profesionales, asesorías, desarrollo profesional, desarrollo tecnológico, estadias técnicas, personal calificado, fomento a las actividades culturales y deportivas.

TERCERA.- "CFE DISTRIBUCIÓN" comunicará a "EL INSTITUTO" conforme a sus programas, las necesidades de cualquiera de los anteriores servicios de tal manera que sean atendidas en el menor tiempo posible y siempre basándose en las necesidades específicas de la primera.

CUARTA.- En los casos de cursos para los programas de capacitación, "CFE DISTRIBUCIÓN" convienen conjuntamente con "EL INSTITUTO" desarrollar los contenidos temáticos de tal manera que se adecuen estos a los requerimientos y problemática específicos de "CFE DISTRIBUCIÓN", para que los porcentajes de aprovechamiento sean óptimos.

QUINTA.- En caso de necesidad de contratación de personal egresado de "EL INSTITUTO", "CFE DISTRIBUCIÓN" le especificará el perfil, características y requisitos del puesto para que "EL INSTITUTO" le proponga los candidatos idóneos.

SEXTA.- Con relación a estadias técnicas, asesorías y residencias profesionales que realicen maestros y alumnos de "EL INSTITUTO", "CFE DISTRIBUCIÓN" conviene en proporcionarles la información, recursos, e infraestructura necesaria, quedando a disposición de "CFE DISTRIBUCIÓN", otorgar estímulos económicos de acuerdo a los resultados obtenidos por el alumno.



SÉPTIMA.- Cuando los resultados de las estadías técnicas y residencias profesionales sean en beneficio exclusivo de "EL INSTITUTO", este facilitará los recursos necesarios de los estudiantes y maestros, y si el beneficio es exclusivamente para los estudiantes y los maestros, "EL INSTITUTO" acordará con ellos los apoyos que les brindará.

OCTAVA.- Con relación a los cursos de los programas de capacitación o asesorías que contrate "CFE DISTRIBUCIÓN", "EL INSTITUTO" conviene en mejorar o al menos igualar las ofertas que hagan otras instituciones de educación superior.

NOVENA.-

Para toda acción que así lo requiera, se convendrán por escrito los términos de la misma.

DECIMA.- "EL INSTITUTO" se registrará en cuanto a la prestación de los servicios que ofrece, por los reglamentos y disposiciones del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

DECIMA PRIMERA.- "CFE DISTRIBUCIÓN" entregará constancias a los alumnos que realicen residencias profesionales así como a los profesores tanto en asesorías de residencias como en estadías técnicas. "EL INSTITUTO" a su vez entregará constancias oficiales, cuando los trabajadores de "CFE DISTRIBUCIÓN" que hayan participado en los cursos cubran los requisitos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Las presentes cláusulas solo son ilustrativas y de ninguna manera limitativas, por lo tanto son ajustables a las necesidades y circunstancias de ambas partes.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y puede darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, notificándolo por escrito con treinta días de anticipación y finiquitando toda acción de vinculación que esté en proceso.

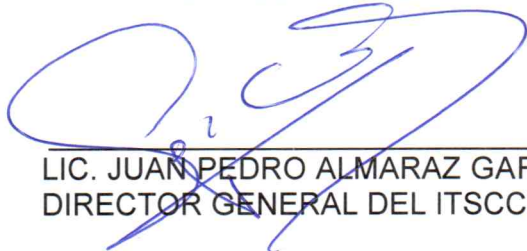
Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur; a los 18 días del mes de enero del año 2023.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

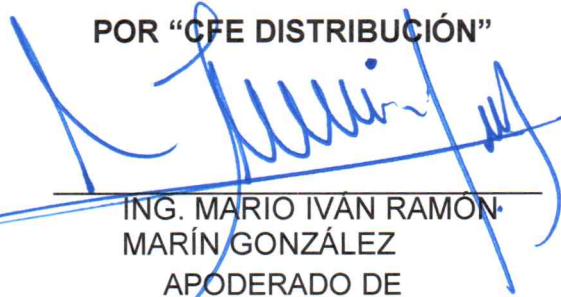


POR "EL INSTITUTO"



LIC. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL DEL ITSCC. Y

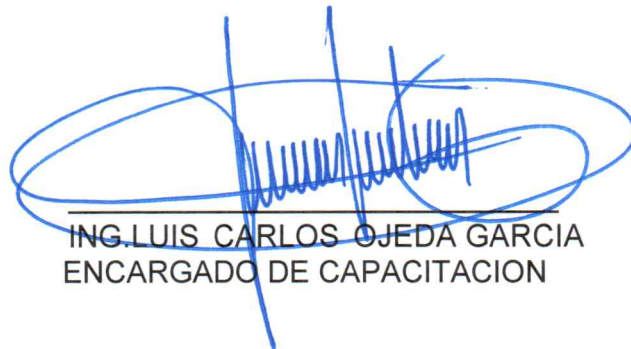
POR "CFE DISTRIBUCIÓN"



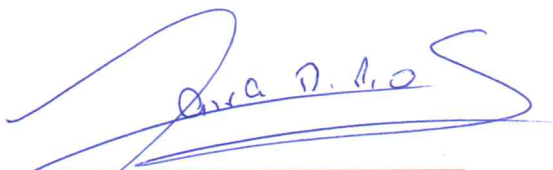
ING. MARIO IVÁN RAMÓN
MARÍN GONZÁLEZ
APODERADO DE
PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE COMISION
FEDERAL DE ELECTRICIDAD.



CP. ILIANA MARLEN CASTRO CORONADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION,
PLANEACION Y VINCULACION



ING. LUIS CARLOS OJEDA GARCIA
ENCARGADO DE CAPACITACION



LIC. ZAIRA DARITZA RIOS CRUZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACION





II. Declara "TITO'S GYM" por conducto de su (s) representante (s) bajo protesta de decir verdad que:

II. 1. Ser una Sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, que se dedica a ayudar, mejorar y mantener una mejor condición física mediante una rutina de ejercicios con la ayuda y orientación de instructores profesionales, busca ser parte de la salud de las personas brindando un establecimiento recreacional para ejercitarse en un ambiente común.

II. 2. Que uno de sus objetivos fundamentales es el de lograr el mejoramiento continuo, la optimización de sus recursos, el incremento de la productividad, la reducción de los costos y el desarrollo integral de su personal mediante la capacitación y el adiestramiento entre otros.

II. 3. Que está facultada para celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior tendientes a mejorar tanto los procesos tecnológicos, productivos y administrativos como los educativos y culturales.

II. 4. Que sus instalaciones se encuentran localizadas en: Calle Álvaro Obregón entre Adolfo Ruiz Cortínez y Miguel Alemán s/n Col. Los Pinos. Al igual otro gimnasio localizado en calle 16 de septiembre Col. San Martín

II. 5. Su RFC: LUMR790524F48

II. 6.- Otros

III. Ambas partes declaran:

III. 1. Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "TITO'S GYM" y "EL INSTITUTO" convienen conjuntar acciones, a través de programas que pueden ser específicos y relacionados con las actividades sustantivas de ambas partes.

SEGUNDA.- "TITO'S GYM" tendrá en "EL INSTITUTO" su principal fuente para satisfacer sus necesidades de capacitación, educación continua, residencias profesionales, asesorías, desarrollo profesional, desarrollo tecnológico, estadías técnicas, personal calificado, fomento a las actividades culturales y deportivas.



TERCERA.- "TITO'S GYM" comunicará a "EL INSTITUTO" conforme a sus programas, las necesidades de cualquiera de los anteriores servicios de tal manera que sean atendidas en el menor tiempo posible y siempre basándose en las necesidades específicas de la primera.

CUARTA.- En los casos de cursos para los programas de capacitación, "TITO'S GYM" convienen conjuntamente con "EL INSTITUTO" desarrollar los contenidos temáticos de tal manera que se adecuen estos a los requerimientos y problemática específicos de "TITO'S GYM", para que los porcentajes de aprovechamiento sean óptimos.

QUINTA.- En caso de necesidad de contratación de personal egresado de "EL INSTITUTO", "TITO'S GYM" le especificará el perfil, características y requisitos del puesto para que "EL INSTITUTO" le proponga los candidatos idóneos.

SEXTA.- Con relación a estadías técnicas, asesorías y residencias profesionales que realicen maestros y alumnos de "EL INSTITUTO", "TITO'S GYM" conviene en proporcionarles la información, recursos, e infraestructura necesaria, quedando a disposición de "TITO'S GYM", otorgar estímulos económicos de acuerdo a los resultados obtenidos por el alumno.

SÉPTIMA.- Cuando los resultados de las estadías técnicas y residencias profesionales sean en beneficio exclusivo de "EL INSTITUTO", este facilitará los recursos necesarios de los estudiantes y maestros, y si el beneficio es exclusivamente para los estudiantes y los maestros, "EL INSTITUTO" acordará con ellos los apoyos que les brindará.

OCTAVA.- Con relación a los cursos de los programas de capacitación o asesorías que contrate "TITO'S GYM", "EL INSTITUTO" conviene en mejorar o al menos igualar las ofertas que hagan otras instituciones de educación superior.

NOVENA.-

Para toda acción que así lo requiera, se convendrán por escrito los términos de la misma.

DECIMA.- "EL INSTITUTO" se registrará en cuanto a la prestación de los servicios que ofrece, por los reglamentos y disposiciones del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

DECIMA PRIMERA.- "TITO'S GYM" se compromete a otorgar el 20% de descuento en las mensualidades a los estudiantes, docentes y personal administrativo del "EL INSTITUTO"

DECIMA SEGUNDA.- Las presentes cláusulas solo son ilustrativas y de ninguna manera limitativa, por lo tanto son ajustables a las necesidades y circunstancias de ambas partes.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y puede darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, notificándolo

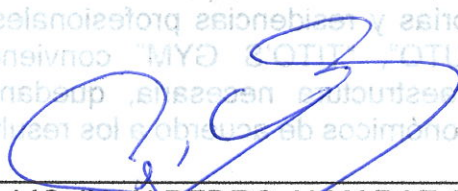


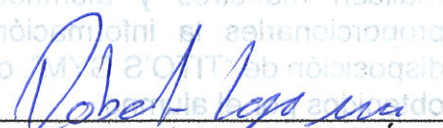
por escrito con treinta días de anticipación y finiquitando toda acción de vinculación que esté en proceso.

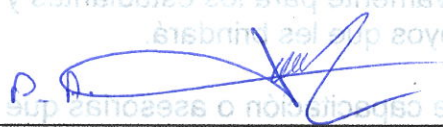
Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur; a los ____ días del mes de febrero del año 2023.

POR "EL INSTITUTO"

POR "TITO'S GYM"


LIC. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

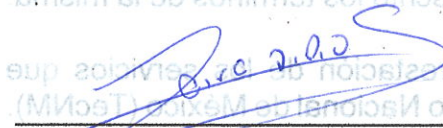

C. ROBERTO LUGO MARTÍNEZ
ENTRENADOR RESPONSABLE


CP. ILIANA CASTRO CORONADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION,
PLANEACION Y VINCULACION.


ARATH LEONARDO IBARRA CARRILLO
ENTRENADOR

TESTIGO

TESTIGO


LIC. ZAIRA DARITZA RIOS CRUZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACION

TESTIGO



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TecNM) A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CD. CONSTITUCIÓN, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCIA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE EL DESPACHO DE CAPACITACIÓN ARAZU, REPRESENTADO POR LA MTRA. K. ARAZU ROMERO VALDES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “CAPACITACION” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL INSTITUTO” que:

- I. 1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I. 2. Fue creado por decreto publicado el 30 de abril de 1996 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- I. 3. Su creación, operación y apoyo financiero, se derivan de un convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la S.E.P. federal representado por su titular el Lic. Miguel Limón Rojas.
- I. 4. Su registro como Centro de Trabajo ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación Pública es 03EIT0001X.
- I. 5. Uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con el sector productivo y el mejoramiento de la calidad de vida en la región.
- I. 6. El Lic. Juan Pedro Almaraz García, en su carácter de Director General y representante legal, cuenta con la facultad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en el artículo 17, apartado 1 del Decreto de su creación y nombramiento, suscrito por el Gobernador del Estado de Baja California Sur con fecha del 10 de Septiembre del 2021.
- I. 7. Sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal la calle Profr. Marcelo Rubio Ruiz s/n, Colonia Cuatro de Marzo, C. P. 23641. Cd. Constitución, B.C.S. México.
- I. 8. Su RFC es ITS960426-291

Ana Hualde

Juan P. Almaraz

K. Arazu Romero Valdes

[Signature]



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



II. Declara "CAPACITACION" por conducto de su (s) representante (s) bajo protesta de decir verdad que:

II. 1. Ser una Sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, que se dedica a impartir talleres conferencias, capacitaciones y consultorías terapéuticas.

II. 2. Que uno de sus objetivos fundamentales es el de impartir capacitaciones y brindar servicio terapéutico a diferentes ámbitos.

II. 3. Que está facultada para celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior tendientes a mejorar tanto los procesos tecnológicos, productivos y administrativos como los educativos y culturales.

II. 4. Que sus instalaciones se encuentran localizadas en prolongación Ignacio Zaragoza #347 Fracc. La Concepción, Aguascalientes, Aguascalientes.

II. 5. Su RFC ROVK780713C2A

II. 6.- Otros

III. Ambas partes declaran.

III. 1. Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "CAPACITACION" y "EL INSTITUTO" convienen conjuntar acciones, a través de programas que pueden ser específicos y relacionados con las actividades sustantivas de ambas partes.

SEGUNDA.- "CAPACITACION" tendrá en "EL INSTITUTO" su principal fuente para satisfacer sus necesidades de capacitación, educación continua, residencias profesionales, asesorías, desarrollo profesional, desarrollo tecnológico, estadías técnicas, personal calificado, fomento a las actividades culturales y deportivas.

TERCERA.- "CAPACITACION" comunicará a "EL INSTITUTO" conforme a sus programas, las necesidades de cualquiera de los anteriores servicios de tal manera que sean atendidas en el menor tiempo posible y siempre basándose en las necesidades específicas de la primera.



CUARTA.- En los casos de cursos para los programas de capacitación, "CAPACITACION" convienen conjuntamente con "EL INSTITUTO" desarrollar los contenidos temáticos de tal manera que se adecuen estos a los requerimientos y problemática específicos de "CAPACITACION", para que los porcentajes de aprovechamiento sean óptimos.

QUINTA.- En caso de necesidad de contratación de personal egresado de "EL INSTITUTO", "CAPACITACION" le especificará el perfil, características y requisitos del puesto para que "EL INSTITUTO" le proponga los candidatos idóneos.

SEXTA.- Con relación a estadías técnicas, asesorías y residencias profesionales que realicen maestros y alumnos de "EL INSTITUTO", "CAPACITACION" conviene en proporcionarles la información, recursos, e infraestructura necesaria, quedando a disposición de "CAPACITACION", otorgar estímulos económicos de acuerdo a los resultados obtenidos por el alumno.

SÉPTIMA.- Cuando los resultados de las estadías técnicas y residencias profesionales sean en beneficio exclusivo de "EL INSTITUTO", este facilitará los recursos necesarios de los estudiantes y maestros, y si el beneficio es exclusivamente para los estudiantes y los maestros, "EL INSTITUTO" acordará con ellos los apoyos que les brindará.

OCTAVA.- Con relación a los cursos de los programas de capacitación o asesorías que contrate "CAPACITACION", "EL INSTITUTO" conviene en mejorar o al menos igualar las ofertas que hagan otras instituciones de educación superior.

NOVENA.- Brindar apoyo terapéutico al alumnado del "INSTITUTO" a bajo costo en la modalidad en línea.

DECIMA.- "EL INSTITUTO" se regirá en cuanto a la prestación de los servicios que ofrece, por los reglamentos y disposiciones del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

DECIMA PRIMERA.- "CAPACITACION" de ser solicitado sebera entregar un reporte en donde se especifique que el alumno(a) será atendido. "EL INSTITUTO" a su vez entregará constancias oficiales, cuando los trabajadores de "CAPACITACION" que hayan participado en los cursos cubran los requisitos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Las presentes cláusulas solo son ilustrativas y de ninguna manera limitativa, por lo tanto son ajustables a las necesidades y circunstancias de ambas partes.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y puede darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, notificándolo por escrito con treinta días de anticipación y finiquitando toda acción de vinculación que esté en proceso.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO



Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur; a los 31 días del mes de Enero del año 2023.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO

POR "CAPACITACION"

MTRA. ARAZU ROMERO VALDES
APODERADA LEGAL
LEGAL

C.P. ILIANA MARLEN CASTRO CORONADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN,
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
TESTIGO

LIC. ANA MARCELA BOJORQUEZ
PABLOS
TESTIGO

LIC. ZAIRA DARITZA RÍOS CRUZ
TESTIGO



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TecNM) A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CD. CONSTITUCIÓN, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE AUTOTRANSPORTE DE CARGA TRESGUERRAS, REPRESENTADA POR EL EDITH GUERRERO MORALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE SUCURSAL, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EMPRESA” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL INSTITUTO” que:

- I. 1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I. 2. Fue creado por decreto publicado el 30 de abril de 1996 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- I. 3. Su creación, operación y apoyo financiero, se derivan de un convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la S.E.P. federal representado por su titular el Lic. Miguel Limón Rojas.
- I. 4. Su registro como Centro de Trabajo ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación Pública es 03EIT0001X.
- I. 5. Uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con el sector productivo y el mejoramiento de la calidad de vida en la región.
- I. 6. El Lic. Juan Pedro Almaraz García, en su carácter de Director General y representante legal, cuenta con la facultad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en el artículo 17, apartado 1 del Decreto de su creación y nombramiento, suscrito por el Gobernador del Estado de Baja California Sur con fecha del 10 de Septiembre del 2021.
- I. 7. Sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal la calle Profr. Marcelo Rubio Ruiz s/n, Colonia Cuatro de Marzo, C. P. 23641. Cd. Constitución, B.C.S. México.
- I. 8. Su RFC es ITS960426-291



II. Declara La Empresa por conducto de su (s) representante (s) bajo protesta de decir verdad que:

II. 1. Ser una Sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, que se dedica a Autotransporte local de carga general.

II. 2. Que uno de sus objetivos fundamentales es el de lograr el mejoramiento continuo, la optimación de sus recursos, el incremento de la productividad, la reducción de los costos y el desarrollo integral de su personal mediante la capacitación y el adiestramiento entre otros.

II. 3. Que está facultada para celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior tendientes a mejorar tanto los procesos tecnológicos, productivos y administrativos como los educativos y culturales.

II. 4. Que sus instalaciones se encuentran localizadas en Carretera Transpeninsular, km 208 entre calle K y calle L, código postal 23690, Colonia Fraccionamiento San Martín.

II. 5. Su RFC ACT6808066SA

II. 6.- Otros

III. Ambas partes declaran.

III. 1. Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" y "EL INSTITUTO" convienen conjuntar acciones, a través de programas que pueden ser específicos y relacionados con las actividades sustantivas de ambas partes.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" tendrá en "EL INSTITUTO" su principal fuente para satisfacer sus necesidades de capacitación, educación continua, residencias profesionales, asesorías, desarrollo profesional, desarrollo tecnológico, estadías técnicas, personal calificado, fomento a las actividades culturales y deportivas.

TERCERA.- "LA EMPRESA" comunicará a "EL INSTITUTO" conforme a sus programas, las necesidades de cualquiera de los anteriores servicios de tal manera que sean atendidas en el menor tiempo posible y siempre basándose en las necesidades específicas de la primera.



CUARTA.- En los casos de cursos para los programas de capacitación, "LA EMPRESA" convienen conjuntamente con "EL INSTITUTO" desarrollar los contenidos temáticos de tal manera que se adecuen estos a los requerimientos y problemática específicos de "LA EMPRESA", para que los porcentajes de aprovechamiento sean óptimos.

QUINTA.- En caso de necesidad de contratación de personal egresado de "EL INSTITUTO", "LA EMPRESA" le especificará el perfil, características y requisitos del puesto para que "EL INSTITUTO" le proponga los candidatos idóneos.

SEXTA.- Con relación a estadías técnicas, asesorías y residencias profesionales que realicen maestros y alumnos de "EL INSTITUTO", "LA EMPRESA" conviene en proporcionarles la información, recursos, e infraestructura necesaria, quedando a disposición de "LA EMPRESA", otorgar estímulos económicos de acuerdo a los resultados obtenidos por el alumno.

SÉPTIMA.- Cuando los resultados de las estadías técnicas y residencias profesionales sean en beneficio exclusivo de "EL INSTITUTO", este facilitará los recursos necesarios de los estudiantes y maestros, y si el beneficio es exclusivamente para los estudiantes y los maestros, "EL INSTITUTO" acordará con ellos los apoyos que les brindará.

OCTAVA.- Con relación a los cursos de los programas de capacitación o asesorías que contrate "LA EMPRESA", "EL INSTITUTO" conviene en mejorar o al menos igualar las ofertas que hagan otras instituciones de educación superior.

NOVENA.-

Para toda acción que así lo requiera, se convendrán por escrito los términos de la misma.

DECIMA.- "EL INSTITUTO" se regirá en cuanto a la prestación de los servicios que ofrece, por los reglamentos y disposiciones del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

DECIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" entregará constancias a los alumnos que realicen residencias profesionales así como a los profesores tanto en asesorías de residencias como en estadías técnicas. "EL INSTITUTO" a su vez entregará constancias oficiales, cuando los trabajadores de "LA EMPRESA" que hayan participado en los cursos cubran los requisitos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Las presentes cláusulas solo son ilustrativas y de ninguna manera limitativas, por lo tanto son ajustables a las necesidades y circunstancias de ambas partes.



DECIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y puede darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, notificándolo por escrito con treinta días de anticipación y finiquitando toda acción de vinculación que esté en proceso.

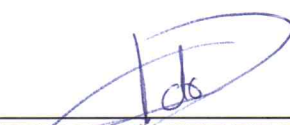
Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur; a los 13 días del mes de enero del año 2023.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

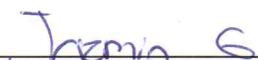
POR "LA EMPRESA"



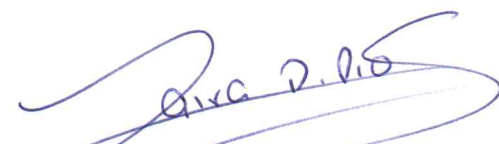
JESUS EDUARDO PEREZ R.
GERENTE EN DESARROLLO



CP. ILIANA M. CASTRO CORONADO
TESTIGO



JAZMIN ESMERALDA GARCÍA M.
TESTIGO



LIC. ZAIRA DARITZA RIOS CRUZ
TESTIGO